

**PROMULGA PROPOSICION N° 792 DE SESION
EXTRAORDINARIA DE CONSEJO ACADEMICO DE
FECHA 20 DE ABRIL DE 2023**

DECRETO EXENTO N° 00.480/2023

Arica, 05 de mayo de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; Decreto Exento N° 00.224/2023, de fecha 06 de marzo de 2023; Decreto Exento N° 00.6/2002; Certificado de Secretaria de fecha 02 de mayo de 2023; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra I), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; Decreto TRA N° 335/15/2016, de julio 28 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, mediante el D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, se crea la Universidad de Tarapacá, junto con sus Estatutos, los cuales regulan la estructura interna de la Universidad.

Que, al Estatuto General compete definir la misión y los principios que regulan la vida de la Universidad, sus funciones, sus órganos de gobierno, la definición de competencias de los distintos órganos, el procedimiento para la elección de rector, entre otros aspectos sustantivos.

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad de Tarapacá es su texto legal fundamental haciendo una analogía, es para esta institución lo que es la Constitución para el país. En éste se establece la misión y principios de la Universidad, así como también sus organismos y atribuciones, la estructura institucional, la composición de la comunidad universitaria y la organización de los estudios universitarios, entre otras materias.

Que, mediante la promulgación de la Ley 21.094, de fecha 25 de mayo de 2018, la cual se orienta a establecer un marco jurídico que permita a las Universidades del Estado fortalecer sus estándares de calidad académica y de gestión institucional, y que contribuyan de forma permanente en el desarrollo integral del país.

Que, en este sentido, la ley define a estas entidades, como instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

Que, por su parte, también se explicita sobre la naturaleza jurídica de las Universidades del Estado, señalando que se trata organismos autónomos, dotados de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que forman parte de la Administración del Estado y se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

Que, otro aspecto que se releva en esta legislación, dice relación con la autonomía académica, administrativa y económica de que gozan estas instituciones. En consecuencia, podrán organizar y desarrollar por sí mismas sus planes y programas de estudio y sus líneas de investigación; estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno de conformidad a sus estatutos y reglamentos; y a disponer y administrar sus recursos y bienes para el cumplimiento de su misión y de sus funciones, sin la intervención de autoridades u órganos públicos ajenos a la universidad.

Que, relacionado con el gobierno de las universidades del Estado, la ley establece que será ejercido a través de los siguientes órganos superiores: Consejo Superior, Rector y Consejo Universitario. A su vez, la responsabilidad del control y de la fiscalización interna estará a cargo de la Contraloría Universitaria.

Que, la Universidad de Tarapacá, en su calidad de universidad estatal, se rige a lo dispuesto en la ley 21.094, lo que hace impulsar la creación de los Nuevos Estatutos de la Universidad.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.300/2022 de fecha 17 de mayo de 2022, se promulga acuerdo N°2100 de la Junta Directiva, adoptado en sesión extraordinaria N°198, realizada el 13 de mayo de 2022, el cual aprueba el proceso público y participativo de elaboración del nuevo estatuto de la Universidad.

Que, con fecha 20 de mayo de 2022 a través de carta REC N° 856/2022 y dentro de plazo legal, se ingresa al Ministerio de Educación la versión final de los Estatutos de la Universidad de Tarapacá, la que fuera aprobada por el Consejo Académico, a través de diferentes proposiciones y por Acuerdo de la Junta Directiva.

Que a través de Ord. N° 8506 de fecha 28 de julio 2022 el Ministerio de Educación realiza observaciones de forma y de fondo a la propuesta las que fueron subsanadas aprobándose a través de Decreto Exento N° 00.224/2023 que promulga acuerdo N° 2177 de sesión extraordinaria N° 211 de la Junta Directiva promulgándose los nuevos estatutos de la Universidad de Tarapacá, previo acuerdo del Consejo Académico mediante proposición N° 619 de fecha 31 de enero del 2023.

Que, mediante Carta Rec N° 657/2023, de 16 de marzo de 2023, se remite a la Subsecretaria de Educación Superior, nueva propuesta de estatutos de esta casa de estudios.

Que, a través de Ord. 06/03406 la Subsecretaria de Educación Superior realiza observaciones las que fueron subsanadas de conformidad a la normativa legal a través de sesión extraordinaria N°622 del Consejo Académico con fecha 20 de abril de 2023 aprobándose la proposición N° 792 que aprueba modificaciones a los artículos 13, 28, 29 y 50 de los nuevos estatutos del cual se da fe mediante Constancia de Secretaria de la Universidad de fecha 02 de mayo de 2023.

Que, en base a lo expuesto, se hace necesario oficializar la proposición N°792, que aprueba la modificación de la propuesta inicial, quedando el texto definitivo de los Nuevos Estatutos de la Universidad de Tarapacá, como a continuación se señala.

DECRETO:

1. Promulgase la proposición N° 792, adoptada en reunión extraordinaria N° 622 de Consejo Académico de fecha 20 de abril de 2023, que subsana las observaciones de la Subsecretaria de Educación Superior y como consecuencia se aprueba el nuevo texto de los estatutos que consta de treinta y dos páginas (32) rubricadas él que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad



ALVARO PALMA QUIROZ
Rector (S)



05 MAY 2023

APQ.XRC.frr

**PROMULGA PROPOSICIÓN N° 792 SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO
ACADEMICO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2023
DECRETO EXENTO N° 00.480/2023.
05.05.2023.**



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONSEJO ACADEMICO
ARICA - CHILE

CONSTANCIA

El Secretario de la Universidad de Tarapacá (S) que suscribe, certifica que en reunión extraordinaria N° 622 del Consejo Académico, realizada el 20 de abril de 2023, se adoptó la siguiente proposición:

“PROPOSICION N°792

El Consejo Académico de la Universidad de Tarapacá, por unanimidad de los presentes, y a proposición de la rectora (s) Sra. Jenniffer Peralta Montecinos, aprueba los nuevos Estatutos de la Universidad de Tarapacá, acogiendo las observaciones realizadas por el Ministerio de Educación respecto de los artículos 13, inciso final y 50 del citado texto legal.

Se exceptúan del quórum anterior, el inciso sexto del artículo 29 y letra d) del artículo 28, los que fueron aprobados por mayoría, con la abstención del Consejero don Francisco Leal Soto.

El texto de las modificaciones aprobadas es del siguiente tenor:

1. Artículo 13, inciso final. Integrantes

“Quienes aspiren a ocupar los cargos sometidos a elección, deberán cumplir los requisitos que se establecen en el presente estatuto.”

2. Artículo 50. Del proceso eleccionario de los cuerpos colegiados superiores.

“De las elecciones de los miembros del Consejo Superior y Consejo Universitario. Una Comisión Electoral Triestamental conformada por académicos, estudiantes y funcionarios de la casa central y sede será el órgano encargado de organizar, supervisar y validar el proceso eleccionario de los representantes estamentales, miembros del Consejo Superior y del Consejo Universitario.

Las normas sobre el funcionamiento interno de este órgano colegiado serán establecidas en un reglamento dictado por el Rector o Rectora y aprobado por el Consejo Universitario, el cual deberá incluir, entre otras materias, disposiciones que regulen la designación o nombramiento y la renovación parcial de sus miembros.

El quórum para sesionar será el de la mayoría de sus integrantes. Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría de los asistentes, salvo en los casos en que los estatutos o las normas dictadas conforme a él establezcan mayorías superiores.

Lo anterior, sin perjuicio de los reglamentos que se dicten a efectos de las demás elecciones que se deban realizar en la Universidad de Tarapacá.”

3. Artículo 28. Funciones del Consejo Universitario.

“d) Aprobar el reglamento de la Comisión Electoral Triestamental que fija el funcionamiento interno de la señalada comisión y el procedimiento para el nombramiento de los miembros del Consejo Superior y del Consejo Universitario que representen a la comunidad universitaria.”

4. Artículo 29. Se elimina el inciso sexto.

ARICA, 02 de mayo de 2023



XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad

XRC/ccg